



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00973 -2015-A/MPMN

Moquegua, 07 SET. 2015

VISTO:

El Contrato N° 100-2014-GM-A/MPMN, Informe N° 038-2015-MMPF-GAJ-GM/MPMN, Informe N°91-2015-HSVR-JP-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe 1969-2015-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 524-2015-SGLSG-GA-MPMN, Informe N° 061-2015-MMPF-GAJ-GM/MPMN, Informe N°16-2015-GIME-SLSG/GA/GM/MPMN, Memorandum N°449-2015-GM/A/MPMN, Informe N° 296-2015-RPCC-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, Informe 089-2015-MMPF-GAJ-GM/MPMN, Informe N°169-2015-RADA-IO-OSLO-GM/MPMN sobre Aplicación de Penalidad por Incumplimiento del Contrato y Reconocimiento de Adeudo del Ejercicio Fiscal 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, según el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Ley N° 29873 en adelante la LCE; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF, en adelante el RLCE; se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, de la culminación a culminación del proceso de selección por Adjudicación Directa Publica N°014-2014-CEP-MPMN con fecha 19/NOV/2014, la Entidad Municipal junto a la Empresa BITUMENES DEL PERÚ SAC., debidamente representada por el Sr. Hans Werner Richard Krumdiek Sorg (en adelante la Contratista) suscribieron el Contrato N° 100-2014-GM-A/MPMN para la "Adquisición de 21,000 GLN de Emulsión Asfáltica de Rotura Lenta CSS-1HP con Polímeros" para el Proyecto "Asfaltado de la Carretera Calacoa - Tixani Tramo IV, Vía de la Integración Km 60+000 - Km 81+000 Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" cuyo monto total de contratación ascendió a la suma de S/245.700.00 (Doscientos cuarenta y cinco mil setecientos con 00/100 nuevos soles), determinándose en su Clausura Quinta el Cronograma de Entrega de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción del Material	U/M	Ira Entrega	2da Entrega	TOTAL
		Dentro de los 05 días posteriores a la suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores a la suscripción del contrato	
Emulsión Asfáltica de Rotura Lenta CSS-1HP con Polímeros	Galón	10.000	11.000	21.000.00 Galones

Que, mediante Carta N°005/2015, con Expediente de Registro N° 2341 de fecha 13/ENE/2015, el Contratista BITUMENES DEL PERÚ SAC., solicita el reconocimiento de deuda y el pago de S/245.700.00 N/S cantidad que deriva por la Contraprestación pactada en el Contrato N° 100-2014-GM-A/MPMN, asimismo advierte que la entrega de la prestación se efectuó conforme al cronograma establecido en la cláusula quinta del Contrato;

Que, mediante Informe N° 038-2015-MMPF-GAJ-GM/MPMN de fecha 13/ABR/2015, se emite Opinión Legal precisando que de la evaluación a los actuados se tiene que la Cláusula Tercera del Contrato N° 100-2014-GM-A/MPMN suscrito con fecha 19/NOV/2014, presenta un error de tenor numérico, por cuanto no colige el precio correcto del valor unitario del galón de Emulsión Asfáltica de Rotura Lenta CSS-1HP con Polímeros, sin embargo dicha contradicción no altera en ningún contexto el precio total de la Contratación, por lo tanto, corresponde derivar el presente Informe y sus recaudos hacia el Área encargada de la Contrataciones, (Sub Gerencia de Logística) a efecto cumpla con elevar la Adenda al Contrato N° 100-2014-GM-A/MPMN suscrito con fecha 19/NOV/2014, conforme a lo establecido en el artículo 201° de la Ley N° 27444, asimismo dicha Adenda ameritará una eficacia anticipada a la suscripción del contrato, aplicando el marco de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 27444. Asimismo, concluida la subsanación indicada y a efecto de encausar el procedimiento para el reconocimiento de deuda en el marco de ejecución del Contrato N° 100-2014-GM-A/MPMN sobre "Adquisición de 21,000 GLN de Emulsión Asfáltica de Rotura Lenta CSS-1HP con Polímeros" para el "Asfaltado de la Carretera Calacoa - Tixani Tramo IV, Vía de la Integración Km 60+000 - Km 81+000 Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" por un monto total de S/245.700.00 (Doscientos cuarenta y cinco mil setecientos con 00/100 nuevos soles) aplicando el art. 176 del RLCE se quiere exigentemente que el Área Usuaria de la contratación de la Validación de la CONFORMIDAD emitida, conforme a los términos pactados en el contrato y demás Anotaciones correspondientes, debiendo de acreditar con copias de cuaderno de obra y del cuaderno de almacén si las entregas de la prestación se efectuaron conforme al cronograma establecido en el contrato, no obstante de advertirse que las guías de remisión no cuentan con el sello de recepción correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N°40-2015-RSPZ-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 18/MAY/2015, se comunica sobre la elevación de la Adenda que modifica la Cláusula Tercera del Contrato N° 100-2014-GM-A/MPMN la misma que ha sido aprobada y suscrita por el Gerente de Administración, por lo tanto cumplido con la corrección referente al precio unitario merece continuar con su procedimiento para la expedición de la Resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N°91-2015-HSVR-JP-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 21/MAY/2015, Ing. Honorio Rama Rivera Jefe del Proyecto "Asfaltado de la Carretera Calacoa Tixani Tramo IV Vía de la Integración Km 60+000 – Km 81+000 Provincia Mariscal Nieto Región Moquegua" indica que el anterior Residente del Proyecto con Informe N° 514-2014-WFPP-JP-SGOP/GIP/MPMN de fecha 15/DIC/2014, PROYECTA LA CONFORMIDAD por la Adquisición de Emulsión Asfáltica de Rotura Lenta CSS-1HP con Polímeros, por la suma de S/.245.700.00 N/S desconociéndose la razón por la cual no se dio el trámite correspondiente, asimismo se adjunta una valorización que solo está firmada por el Residente del Proyecto mas no por el Supervisor de Obra, valorización acompañada de 04 guías de remisión selladas y firmadas por el Almacenero y Jefe del Proyecto. En este sentido dando cumplimiento a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se procede a VALIDAR la CONFORMIDAD, no obstante de advertir que las guías en original indican las siguientes fechas de:

ITEM	N° de Guía	Fecha de Traslado	Unidad	Cantidad
1	001-021479	20-11-2014	Gln.	5050
2	001-021480	20-11-2014	Gln.	4995
3	001-021506	25-11-2014	Gln.	5500
4	001-021507	25-11-2014	Gln.	5500
Total de Entrega				21,000

Finalmente, con fecha 01 de Diciembre 2014, se registra en el cuaderno de obra Tomo N°23, Folio N°37, con asiento del Residente N° 601, el ingreso del producto con el siguiente tenor: Ingreso 382 cilindros X 55gls c/u (2100 gls) de Emulsión Asfáltica de Rotura Lenta CSS-1HP con Polímeros. Asimismo, en el Cuaderno de almacén se encuentra registrado el ingreso del producto con fecha 01 de Diciembre 2014, por lo cual cumple con adjuntar las respectivas copias fedateadas;

Con Informe N°524-2015-SGLSG-GA-MPMN de fecha 25/MAY/2015, el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales remite hacia Gerencia de Asesoría Jurídica todos los actuados en el marco del reconocimiento de deuda con respecto a "Adquisición de 21,000 GLN de Emulsión Asfáltica de Rotura Lenta CSS-1HP con Polímeros" para el "Asfaltado de la Carretera Calacoa - Tixani Tramo IV, Vía de la Integración Km 60+000 – Km 81+000 Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua";

Que, mediante Informe N°596-2015-SPH-GPP/GM/MPMN de fecha 27/MAY/2015, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, señala que de la evaluación al expediente sobre reconocimiento de deuda del periodo 2014, a favor de la Empresa BITUMENES DEL PERÚ SAC., por la "Adquisición de 21,000 GLN de Emulsión Asfáltica de Rotura Lenta CSS-1HP con Polímeros" por el monto de S/. 245.700.00 Nuevos Soles; Por lo que, dicha Sub Gerencia concluye que el Proyecto con Meta 003 "Asfaltado de la Carretera Calacoa - Tixani Tramo IV, Vía de la Integración Km 60+000 – Km 81+000 Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", cuenta con saldo disponible para el ejercicio 2015, Por lo tanto, valida la Disponibilidad Presupuestal; sugiriendo se remitan los actuados hacia Gerencia de Asesoría Jurídica para el trámite pertinente;

Con Informe N°11096-2015-GPP/GM/MPMN, de fecha 28/MAY/2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la opinión favorable de Disponibilidad Presupuestal para el Reconocimiento de deuda a favor de la Empresa BITUMENES DEL PERÚ SAC., por la "Adquisición de 21,000 GLN de Emulsión Asfáltica de Rotura Lenta CSS-1HP con Polímeros" por el monto de S/. 245.700.00 Nuevos Soles, de acuerdo al siguiente detalle:

Meta : 003 "Asfaltado de la Carretera Calacoa-Tixani Tramo IV, Vía de la Integración KM 60+000 al KM 81+000, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua"
 Fuente de Financiamiento : 04 Donaciones y Transferencias
 Rubro : 13 Donaciones y Transferencias
 Tipo de Recurso : C
 Especifica de Gasto : 2.6.2.3.2.5.
 Tipo de Costo : Costo Directo
 Monto : S/. 245.700.00 Nuevos Soles

Que, mediante Informe N° 061-2015-MMPF-GAJ-GM/MPMN de fecha 04/JUN/2015, se emite Opinión Legal precisando que el objeto del Contrato N° 100-2014-GM/MPMN; suscrito con fecha 19/NOV/2014, para la "Adquisición de 21,000 GLN de Emulsión Asfáltica de Rotura Lenta CSS-1HP con Polímeros" debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el resultado esperado para el Proyecto "Asfaltado de la Carretera Calacoa - Tixani Tramo IV, Vía de la Integración Km 60+000 – Km 81+000 Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", en este sentido, en el marco de su ejecución se advierte un incumplimiento de la obligación a cargo del Contratista, por cuanto conforme a la Cláusula Quinta referente al Plazo y Lugar de Entrega de la Prestación, se tiene que, la Primera Entrega (referente a 10.000 de Galones de Emulsión Asfáltica) debía efectuarse a los cinco días posteriores a la suscripción del contrato, siendo la fecha indefectible para su entrega el 25/NOV/2014, Sin embargo conforme registra en el cuaderno de obra Tomo N°23, Folio N°37, y el cuaderno de almacén, la entrega de la prestación se efectuó el 01/DIC/2014, por consiguiente se advierte un retraso injustificado de 05 días en la primera entrega de la prestación, no obstante que las guías de remisión, N°001-021479, N°001-021480, N°001-021506, N°001-021507, solo contemplan la firma del (e) del almacén y del Jefe del Proyecto, careciendo implícitamente de la fecha que respondería a su recepción formal. En esa medida, no coligiendo ninguna Adenda de ampliación de plazo del Contrato N° 100-2014-GM-A/MPMN que justifique el retraso de la Primera Entrega de la prestación corresponde efectuar la aplicación de una Penalidad por 05 días de retraso, por consiguiente, considerando que el Área encargada de la Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) es el área competente en referencia a la elaboración y cumplimiento intrínseco de los contratos, se requiere que dicha área emita un Informe Técnico con el cálculo correspondiente de la penalidad incurrida, ello a efecto de la prosecución del trámite de reconocimiento de deuda en favor de la Empresa BITUMENES DEL PERÚ SAC;

Que, mediante Informe N°16-2015-GIME-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 17/JUN/2015, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales emite el Informe Técnico con el cálculo por los 05 días de retraso en la primera entrega de la prestación, determinándose el pago de una penalidad ascendente a la suma de S/. 30,712.50, sin embargo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Considerando la establecido en el art. 165 del RLCE solo corresponde aplicar a la Empresa BITUMENES DEL PERÚ SAC., una **penalidad por la suma de S/. 24,570.00 N/S**;

Que, mediante Memorandum N°449-2015-GM/MPMN de fecha 06/JUL/2015, se indica que de la revisión al expediente sobre Reconocimiento de deuda a favor de la Empresa BITUMENES DEL PERÚ SAC., por la "Adquisición de 21,000 GLN de Emulsión Asfáltica de Rotura Lenta CSS-1HP con Polímeros" por el monto de S/. 245.700.00 Nuevos Soles, el mismo carece de la rúbrica y sella por parte de la Supervisión a cargo, por lo que, se remite el expediente para la adopción de las acciones necesarias;

Que, con Informe N° 296-2015-RPCC-RO-SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 13/JUL/2015, el Ing. Ranulfo Comejo Caytano Residente del Proyecto "Asfaltado de la Carretera Calacoa Tixani Tramo IV Vía de la Integración Km 60+000 - Km 81+000 Provincia Mariscal Nieto Región Moquegua" solicita a la Gerente de Infraestructura Publica se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras los actuados a efecto que el Inspector del Proyecto proceda a VERIFICAR Y VALIDAR el Expediente de Reconocimiento de Deuda en favor de la Empresa BITUMENES DEL PERÚ SAC., con la finalidad de continuar el tramite respectivo;

Que, mediante N°169-2015-RADA-IO-OSLO-GM/MPMN de fecha 18/AGO/2015, el Ing. Roicy Davila Anco Inspector del Proyecto señala que efectuada la revisión a la documentación, se aprecia que la prestación fue realizada, acreditándose mediante cuaderno de obra, cuaderno de almacén y conformidad mediante Informe N°91-2015-HSVR-JP-SOP-GIP-GM/MPMN, asimismo adjunta la valorización y las guías de remisión gestionar el Reconocimiento de Deuda puesto que la Orden de Servicio quedo sin efecto, por cierre 2014, En ese sentido recomienda a Gerencia Admiración, se prosiga con el tramite correspondiente de Reconocimiento de Deuda en favor de la Empresa BITUMENES DEL PERÚ SAC., por concepto de 21,000 GLN de Emulsión Asfáltica de Rotura Lenta CSS-1HP con Polímeros" por el monto de S/. 245.700.00 Nuevos Soles, asimismo tener presente que se deberá de aplicar la penalidad correspondiente a 05 días de retraso injustificado, conforme a la opinión vertida por Gerencia de Aseria Jurídica;

Que, mediante Informe N° 1746-2015-OSLO/GM/MPMN de fecha 18/AGO/2015, la Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras deriva hacia Gerencia de Aseria Jurídica a efecto se continúe con el trámite administrativo de Reconocimiento de Deuda en favor de la Empresa BITUMENES DEL PERÚ SAC.,

Que, acuerdo al artículo 49° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo 1017 y modificado mediante Ley N° 29873; determina que "Los Contratistas se encuentran obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta técnica (...), así en concordancia con el artículo 142 del RLCE se establece que "El contrato es obligatorio para las partes. En ese sentido, el objeto del Contrato N° 100-2014-GM/MPMN; suscrito con fecha 19/NOV/2014, para la "Adquisición de 21,000 GLN de Emulsión Asfáltica de Rotura Lenta CSS-1HP con Polímeros" debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el resultado esperado para el Proyecto "Asfaltado de la Carretera Calacoa - Tixani Tramo IV, Vía de la Integración Km 60+000 - Km 81+000 Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", por lo tanto, perfeccionado el contrato, el CONTRATISTA Empresa BITUMENES DEL PERÚ SAC., se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad Municipal mientras que esta última se compromete a pagar la contraprestación pactada, conforme a los términos determinados en el contrato, por lo tanto, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada durante la ejecución contractual;

Conforme a lo dispuesto en el art. 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decretos Supremos N°138-2012-EF y N°084-2014-EF; se establece que cuando el Contratista se retrase injustificadamente en el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, la Entidad le aplicará una penalidad por mora cuyo monto se determina multiplicando la penalidad diaria, por el número de días de atraso, la cual deberá ser deducida del pago final o de los pagos a cuenta, cuando correspondan; o en caso sea necesario, del monto resultante de la ejecución de las garantías presentadas por el contratista. Asimismo precisa que "Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso." Ahora bien en relación con lo anterior, debe precisarse que el retraso en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, será injustificado cuando no se haya solicitado la ampliación del plazo contractual o cuando habiéndose solicitado no haya sido aprobado por no verificarse ninguna de las causales determinadas por el art.175 del RLCE;

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 176 del RLCE se establece que "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...). Asimismo en concordancia con el artículo 177 "Luego de haberse dado la conformidad a la prestación se genera el derecho al pago del contratista". Efectuado el pago culmina el contrato y se cierra el expediente de contratación respectivo;

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° del TUP de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, concordante con el artículo 28° del TUP de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el Órgano Competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, norma que además precisa que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, a tenor de lo señalado en el artículo 29° del TUP de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el devengado sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes recibidos, la efectiva prestación de los servicios contratados, el cumplimiento de los términos contractuales o legales y el correspondiente registro en el SIAF - SP; circunstancias que se acreditan con el informe técnico y la Resolución de Alcaldía mencionada en el octavo y noveno considerandos de la presente Resolución;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, de conformidad con la Ley N° 30281, que aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; se establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, las contrataciones que realiza la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto se efectúan en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio, calidad y plazos de ejecución, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos de la Entidad Municipal para la satisfacción nominal de cada uno de sus Proyectos de Inversión Pública en esta medida de la evaluación a los documentos contenidos en el presente expediente de reconocimiento de deuda correspondiente Al ejercicio fiscal del año 2014, se colige que en el marco de ejecución del Contrato N° 100-2014-GM-A/MPMN se advierte un retraso injustificado de 05 días en la primera entrega de la prestación, empero las demás condiciones del contrato se ha realizado conforme a los términos pactados, por lo que, corresponde realizar vía pago de devengado la contraprestación en favor de la Empresa BITUMENES DEL PERÚ SAC.,

Que, los Principios establecidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se prescribe que "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas. Así, de existir una facultad discrecional las autoridades deberán de observar lo dispuesto en la norma citada, ello no escapa a la contratación pública. En Aplicación del Principio del debido procedimiento. Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y Fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento el TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el TUO de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF; Ley N° 30281, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley General de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444; en pleno uso de las facultades otorgadas conferidas en el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2014, la suma de **S/245.700.00** (Doscientos cuarenta y cinco mil setecientos con 00/100 nuevos soles) deuda contraída con la Empresa BITUMENES DEL PERÚ SAC., debidamente representada por el Sr. Hans Werner Richard Krumdiek Sorg, por el cumplimiento del Contrato N° 100-2014-GM-A/MPMN denominado "Adquisición de 21,000 GLN de Emulsión Asfáltica de Rotura Lenta CSS-1HP con Polímeros" para el Proyecto "Asfaltado de la Carretera Calacoa - Tixani Tramo IV, Vía de la Integración Km 60+000 - Km 81+000 Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y demás antecedentes que en ciento treinta y seis (136) folios forman parte integrante de la presente resolución, afectándose el pago de acuerdo al siguiente detalle presupuestal:

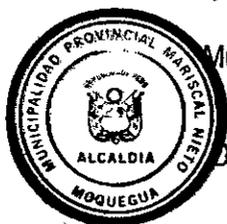
- Meta	:	003 "Asfaltado de la Carretera Calacoa-Tixani Tramo IV, Vía de la Integración KM 60+000 al KM 81+000, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua"
- Fuente de Financiamiento	:	04 Donaciones y Transferencias
- Rubro	:	13 Donaciones y Transferencias
- Tipo de Recurso	:	C
- Especifica de Gasto	:	2.6.2.3.2.5.
- Tipo de Costo	:	Costo Directo
- Monto	:	S/ 245.700.00 Nuevos Soles.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Sub Gerencia de Tesorería, la ejecución de una penalidad a la Empresa BITUMENES DEL PERÚ SAC., por la suma de **S/ 24,570.00 N/S**; en virtud de un retraso injustificado de 05 días en la primera entrega de la prestación objeto del Contrato N° 100-2014-GM-A/MPMN.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Tesorería, que el pago del adeudo reconocido, sea afectado de acuerdo a la Asignación Presupuestaria, Cadena Funcional, Fuente de Financiamiento y Rubro, de acuerdo al informe emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO CUARTO.- ENCOMENDAR a Secretaria General el cumplimiento de la notificación de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y a la Oficina de Control Institucional para conocimiento y acciones correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE